

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. - Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares. - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00
Número suelto: 50 céntimos	
A particulares: 60 céntimos	

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

Sitio donde radican los animales infectos: Calle de Fernández de los Ríos, número 52.

Zona declarada infecta: El establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los receptibles de esta epizootia.

Zona de inmunización: La misma que para la sospechosa.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción y prohibición de transportar los animales del establo infecto.

Madrid, 5 de abril de 1934.-El Gobernador, Javier Morata.

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 3 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de explanación de la pista del nuevo Hipódromo, y de conformidad con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Luis Gómez Montejano, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de ciento dieciséis mil pesetas (116.000), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 5 de abril de 1934.-El Ingeniero Director, Alberto Lafuán.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de conservación mediante riego superficial asfáltico de los kilómetros 10,750 al 13,500 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial (2.ª Sección), se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que, en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la citada real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras la Sociedad Española de Contratas, Sociedad Anónima.

Madrid, 2 de abril de 1934.-El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.-202)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.-Sección de Hacienda

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de marzo último, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de las calles de Fuencarral (entre las glorietas de Bilbao y Quevedo), y San Andrés, por las obras de reforma del alumbrado realizadas en dichas vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados pueden examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de abril de 1934.-El Secretario, M. Berdejo.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de marzo último,

acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de la glorietta de Bilbao y calles de la Pasa, Conde de Barajas, Conde de Miranda y plazas de San Miguel y Conde de Miranda, por las obras de reforma del alumbrado público, y las de la calle de Quintana, por la renovación del pavimento y aceras.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de abril de 1934.-El Secretario, M. Berdejo.

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL BAJO

Se saca a concurso, por término de veinte días, el suministro, verificación oficial, instalación y conservación de los contadores de agua que sean necesarios durante cinco años para los abonados a este servicio del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, siendo los tipos corrientes de 10, 20 30 y 40 milímetros, pagaderos en plazos mensuales, durante cinco años, pasados los cuales quedarán de la propiedad de los abonados, calculándose que la cuantía de este contrato fluctuará entre 12.000 y 15.000 pesetas.

Las proposiciones, que se acomodarán al modelo inserto al final del presente, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de once a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, verificándose el día siguiente, también hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial, la apertura de los pliegos presentados, cuyo acto será presidido por el señor Alcalde Presidente o quien legalmente le sustituya, y por el Concejal don Gabriel Iturriaga, designado por la Corporación.

A cada proposición, que se presentará en pliego cerrado, se acompaña-

rá por separado el resguardo del depósito provisional de 750 pesetas. La fianza definitiva será de 1.500 pesetas.

El pago de los plazos mensuales antes mencionados se efectuará por el Ayuntamiento al adjudicatario durante los quince primeros días hábiles del siguiente mes de su vencimiento.

Los contadores serán instalados en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de cada aviso expedido por la Administración municipal.

El bastanteo de poderes, caso necesario, se efectuará por el Letrado consistorial don José Joaquín de Abreu, abogado y vecino de Madrid.

El expediente correspondiente a este concurso, al que se halla unido el respectivo pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas, menos durante el plazo del concurso, a disposición de los licitadores.

La adjudicación definitiva del servicio se hará por el Ayuntamiento previos los informes que estime convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 16 de marzo de 1934.-El Secretario, Medardo Alonso.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la ..., bien enterado de las condiciones bajo las cuales se saca a concurso el suministro y conservación de contadores para el servicio de agua, ofrece realizarlo mediante los contadores y a los precios que con sus características se expresan a continuación: (expresese con todo detalle, pudiéndose acompañar certificaciones o referencias que acrediten el buen funcionamiento de los aparatos), acomodándose en lo demás al pliego de condiciones respectivo.

Fecha y firma del proponente.

(O.-213)

CANILLEJAS

Se hace saber que confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1933, se hallará de exposición al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillejas, 26 de marzo de 1934.-El Alcalde, Antonio C. Gil

(X.-242)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Repartimiento de las cuotas obligatorias que, como aportación municipal para el sostenimiento de este Instituto, corresponde satisfacer en

el presente año de 1934, a cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, girando a razón del 1,25 por 100 de sus presupuestos de ingresos del ejercicio de 1933, cuyo ingreso figura en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Junta en su sesión de 27 de enero último y por la Dirección general de Sanidad en 1.º del actual.

AYUNTAMIENTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1933

IMPORTE DEL 1,25 POR 100

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1933		IMPORTE DEL 1,25 POR 100		AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1933		IMPORTE DEL 1,25 POR 100	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acebeda (La)	6.464	60	80	81	Horcajo de la Sierra	6.557	35	81	98
Ajalvir	27.000		337	50	Horcajuelo de la Sierra	9.135	80	114	20
Alameda del Valle	18.078	28	225	98	Hortaleza	22.611	19	282	64
Alamo (El)	37.846	27	473	08	Hoyo de Manzanares	63.857	58	798	22
Alcalá de Henares	524.087	09	6.551	09	Humanes	16.564	70	207	06
Alcobendas	78.056	23	975	70	Leganes	171.067	92	2.138	35
Alcorcón	27.898	35	349	98	Loches	47.944	37	599	30
Aldea del Fresno	29.822	94	372	78	Lozoya	29.891	65	373	65
Algete	53.579	83	669	75	Lozoyuela	17.971	50	224	65
Alpedrete	63.497	74	793	72	Madarcos	5.181	77	64	77
Ambite	25.154	20	314	43	Majadahonda	70.011	49	875	14
Anchuelo	14.523	44	181	54	Manjirón	8.063	38	100	79
Aranjuez	615.791	87	7.697	40	Manzanares el Real	29.971	26	374	64
Aravaca	80.942	65	1.011	78	Meco	34.312	91	428	91
Arganda	105.892	50	1.323	65	Mejorada del Campo	37.471	82	468	40
Arroyomolinos	10.000		125		Miraflores de la Sierra	101.715		1.271	44
Atazar (El)	2.577		32	21	Molar (El)	58.383	88	729	80
Barajas	67.494	35	843	68	Molinos (Los)	39.520		494	
Batres	8.021	20	100	26	Montejo de la Sierra	16.101	49	201	26
Becerril de la Sierra	23.190	33	289	88	Moraleja de Enmedio	14.093	20	176	16
Belmonte de Tajo	45.403	32	567	54	Moralzarzal	66.093	41	826	17
Berzosa del Lozoya	1.927	80	24	10	Morata de Tajuña	99.287	63	1.241	10
Berrueco (El)	6.417		80	21	Móstoles	79.367		992	09
Boadilla del Monte	19.305	87	241	32	Navacerrada	77.257	75	965	72
Boalo	19.207	57	240	09	Navalafuente	7.531	76	94	15
Braojos	8.512	20	106	40	Navalagamella	22.203	88	277	55
Brea de Tajo	22.275	34	278	44	Navalcarnero	160.169	62	2.002	12
Brunete	45.950		574	38	Navarredonda	7.272	21	90	90
Buitrago del Lozoya	20.977	17	262	22	Navas de Buitrago	4.207	91	52	60
Bustarviejo	44.415	91	555	20	Navas del Rey	35.384	92	442	31
Cabanillas de la Sierra	8.189	02	102	36	Nuevo Baztán	11.025	96	137	23
Cabrera (La)	11.823	19	147	79	Olmeda de la Cebolla (La)	12.855	85	160	70
Cadarso de los Vidrios	78.330	14	979	13	Orusco	19.950		249	38
Camarma de Esteruelas	16.969	96	212	12	Oteruelo del Valle	13.600	78	170	
Campo Real	48.373	07	604	66	Paracuellos de Jarama	22.981	21	287	26
Canencia	22.138	35	276	73	Pardo (El)	46.606		582	58
Canillas	743.318		9.291	48	Paredes de Buitrago	4.708	09	58	85
Canillejas	192.323	10	2.404	04	Parla	51.867	96	648	85
Carabanchel Alto	213.011	27	2.662	64	Patones	7.800		97	50
Carabanchel Bajo	1.103.907	77	13.798	85	Pedrezuela	16.400		205	
Carabaña	66.806	77	835	08	Pelayos de la Presa	31.975	30	399	69
Casarrubuelos	19.675	78	245	94	Perales de Tajuña	80.548	07	1.006	85
Cenicientos	74.017	41	925	22	Pezuela de las Torres	21.110	77	263	88
Cercedilla	246.321	37	3.079	02	Pinilla del Valle	19.084	16	238	55
Cervera de Buitrago	4.645	02	58	06	Pinto	172.664	04	2.158	30
Ciempozuelos	178.134	87	2.226	69	Piñuécar	5.741		71	76
Cobeña	13.836	96	172	96	Pozuelo de Alarcón	178.456	09	2.230	70
Colmedar del Arroyo	28.707		358	84	Pozuelo del Rey	19.793	81	247	42
Colmenar de Oreja	205.169	16	2.564	61	Prádena del Rincón	9.500		118	75
Colmenar Viejo	238.314	23	2.978	03	Puebla de la Mujer Muerta	6.871	66	85	90
Colmenarejo	27.500		343	75	Quijorna	16.617	71	207	72
Collado Mediano	48.524	01	606	55	Rascafría	48.875	38	610	94
Collado Villalba	99.941		1.249	26	Redueña	6.975	11	87	19
Corpa	12.241	28	153	02	Rivas de Jarama	20.677	50	258	48
Coslada	11.044	46	138	05	Ribatejada	12.163	27	152	04
Cubas	10.491	28	131	14	Robledillo de la Jara	6.401	25	80	01
Chamartín de la Rosa	2.218.231	28	27.727	89	Robledo de Chavela	77.272	76	965	91
Chapinería	50.628	88	632	86	Robregordo	6.189	58	77	38
Chinchón	164.795	85	2.059	95	Rozas (Las)	69.396	04	867	45
Chozas de la Sierra	38.240	76	478	01	Rozas de Puerto Real	21.338	90	266	74
Daganzo	36.556	06	456	95	San Agustín de Guadalix	51.068	36	638	35
Escorial (El)	82.880	85	1.036	01	San Fernando	25.413	98	317	68
Estremera	39.082	43	488	53	San Lorenzo del Escorial	479.000		5.987	50
Fresnedillas	11.919	55	149		San Martín de la Vega	97.425	27	1.217	82
Fresno de Torote	8.949	15	111	86	San Martín de Valdeiglesias	151.416	43	1.892	70
Fuencarral	283.113	69	3.538	92	San Sebastián de los Reyes	62.000		775	
Fuenlabrada	69.700	07	871	25	Santa María de la Alameda	60.035	50	750	44
Fuente el Saz	25.898	55	323	73	Santorcaz	15.997	50	199	97
Fuentidueña de Tajo	39.672		495	90	Santos de la Humosa (Los)	20.171	89	252	15
Galapagar	48.866	03	610	83	Serna del Monte (La)	3.912	01	48	90
Garganta de los Montes	11.600		145		Serrada de la Fuente	1.991	19	24	89
Gargantilla del Lozoya	12.798	87	159	99	Serranillos del Valle	9.539	92	119	25
Gascones	4.588	20	57	35	Sevilla la Nueva	15.271	44	190	89
Getafe	249.524		3.119	05	Sieteiglesias	2.146	17	26	83
Grifón	26.295		328	69	Somosierra	11.103	27	138	79
Guadalix de la Sierra	36.300	73	453	76	Talamanca de Jarama	34.344	64	429	31
Guadarrama	172.854	97	2.160	69	Tielmas	33.285		416	06
Hiruela (La)	4.401		55	01	Titulcia	19.269	28	240	86
					Torrejón de Ardoz	76.300		953	75
					Torrejón de la Calzada	4.802	55	60	04
					Torrejón de Velasco	42.618	77	532	74
					Torrelaguna	97.114	81	1.213	94
					Torrelodones	50.291	29	628	64
					Torremocha de Jarama	8.441	21	105	51
					Torres de la Alameda	21.045	86	263	08
					Valdaracete	37.068	90	463	36
					Valdeavero	17.043	83	213	05
					Valdelaguna	21.775	50	272	20
					Valdemanco	4.860	78	60	76
					Valdequera	15.656	69	195	71

AYUNTAMIENTOS

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1933		IMPORTE DEL 1,25 POR 100	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Valdemorillo	62.453	62	780	67
Valdemoro	88.155	04	1.101	94
Valdeolmos	11.856	70	148	21
Valdepiélagos	10.505	58	131	32
Valdetorres de Jarama	23.000	26	287	58
Valdilecha	37.143	41	464	29
Valverde de Alcalá	11.645	39	145	57
Vallecas	1.980.126	07	24.751	58
Velilla de San Antonio	20.828	45	260	36
Vellón (El)	19.726	99	246	58
Venturada	5.879	45	73	49
Vicálvaro	280.000	00	3.500	00
Villaconejos	53.158	26	664	48
Villa del Prado	109.739	62	1.371	75
Villalbilla	14.229	42	177	87
Villamanrique de Tajo	24.251	18	303	14
Villamanta	33.270	72	415	88
Villamantilla	26.155	32	326	94
Villanueva de la Cañada	34.033	50	425	42
Villanueva del Pardillo	24.775	80	309	70
Villanueva de Perates	30.217	02	377	71
Villar del Olmo	17.356	80	216	96
Villarejo de Salvanés	89.919	90	1.124	00
Villaverde	358.639	29	4.482	99
Villaviciosa de Odón	51.910	30	648	88
Villavieja de Lozoya	8.337	47	104	22
Zarzalejo	41.555	97	519	45

dencia de hoy, en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Ismael Zazo Minguela, en representación del Ayuntamiento de Arganda, contra don Isidro García Díaz, de la misma vecindad, sobre interdicto de retener la posesión de una sirvidumbre de acueducto, se saca a la venta por tercera vez, sin sujeción a tipo, bajo las condiciones que se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo próximo, a las once de su mañana, la finca que se describirá, embargada al demandado para pago de las costas a que ha sido condenado, y que fué tasada en diecisiete mil pesetas:

Una casa en el pueblo de Arganda y su calle avenida del Ejército, número veintiocho, que ocupa una extensión superficial cuadrada de doscientos setenta y tres metros, y en ella dos pisos, varias habitaciones; linda derecha entrando con otra de Gregorio Hernández; izquierda, Luis Molléns, y espalda, terrenos del ferrocarril de Madrid a Aragón.

Condiciones

Primera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes se sacan a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, cuya adquisición aparece de la certificación de cargas expedida por el Registrador de este partido, con la cual deberán conformarse.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin limitarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Medina-Carpio

Jesús Muñoz

(A.—842)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos que sigue don Trifón Córdoba Pascual, sobre declaración de herederos abintestato de su medio hermano don Felipe Córdoba Espinosa, se anuncia la muerte sin testar de dicho don Felipe Córdoba Espinosa, natural de Villagalijo, provincia de Burgos, hijo de Ildefonso y Florentina, comerciante, y domiciliado en Madrid, casado con doña Manuela Gil Sanz, y que falleció a los setenta años de edad en Pradoluengo (Burgos), el diez de octubre de mil novecientos treinta y tres, y se hace

saber que los que reclaman la herencia son sus medio hermanos don Trifón, don Romualdo y don Donato Córdoba Pascual; sus sobrinos Guillermo y Cándida Córdoba Zaldo, María Trinidad Espinosa Córdoba y Natalia y Juliana Córdoba Espinosa, y su viuda, doña Manuela Gil Sanz, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—835)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra doña Amalia Zarzoso y Navarro, sobre requerimiento de pago, en las que se han dictado las siguientes

Providencia

Juzg., señor Ruiz López. Juzgado de primera instancia número seis.

Madrid, tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, devuélvase éste al Procurador don Francisco Antonio Alberca, dejando nota en su lugar, a cuyo Procurador se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas.

Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos porque se rige dicho Banco, requiérase a doña Amalia Zarzoso y Navarro, domiciliada en Leganés, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos y treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres pesetas sesenta y cuatro con diez céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a lo prevenido, en dichos, preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación; y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos; y libre

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, debiendo los señores Alcaldes Ordenadores de Pagos, dado el carácter de preferencia que tienen estas atenciones, procurar el puntual ingreso de las cantidades que a cada uno corresponden, en la Tesorería del Instituto, sita en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Madrid, 31 de marzo de 1934.—El Gobernador-Presidente, Javier Morata.—El Secretario de la Junta, Eloy Barbero.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin limitarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. H.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

(Firmado.)

(A.—840)

CHINCHON

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en provi-

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Antonio Puig, en nombre de don Joaquín Federico Lucini Pérez, contra la Sociedad Almacenes Generales de Depósito de Madrid, S. A., sobre reclamación de un crédito hipotecario de diecinueve mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez de la siguiente

Finca

Una tierra sita en término de esta capital, barrio de las Peñuelas, junto al paseo de las Acacias, denominada El Mirador, de cabida mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y treinta y seis centésimas, equivalentes a veintitres mil doscientos cuarenta y ocho pies cuadrados, cuyos límites son: al Norte, el paseo de las Acacias; al Sur, con las casas números diecisiete, diecinueve, veintiuno, veintitrés y veinticinco del Arroyo de Embajadores; al Este, con la continuación del Mirador, y al Oeste, con terrenos de Juan Bon.

Tasada en treinta y ocho mil pesetas.

se exhorto al Juzgado de primera instancia de Getafe.

Al otro, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador señor Alberca testimonio del mismo, precedido de la presente.

Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Ruiz López.—Ante mí, José María de Antonio (rubricados).

Providencia

Juez, señor Ruiz López. Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Por presentado el anterior escrito con el exhorto que le acompaña, únase a las diligencias a que se refiere; y como se solicita, practíquese el requerimiento acordado en providencia de tres de enero último a los herederos o causabientes de doña Amalia Zarzosa Navarro, por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se fijan en el sitio público del Juzgado de primera instancia de Getafe e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose, para que tenga lugar, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Getafe.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, José María de Antonio (rubricados).

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—851)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Anónima Siemens Industria Eléctrica, contra doña Marina Martínez Vivo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los siguientes bienes:

Primero

La nuda propiedad de una tierra de riego blanca, motor y secano, en término de Ceutí, sitio de Portichuelos, de haber una hectárea, diecisiete áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes a diez tahullas y cuatro ochavas de riego; y dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, igual a una hectárea, cincuenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas secano.

Segundo

La nuda propiedad de otra tierra igual en dicho término y sitio, de haber nueve tahullas, dos ochavas y dieciocho brazas, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas y diez centiáreas y dos ochavas y die-

ciséis brazas de secano, igual a tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, plantada la parte de riego de albaricoqueros.

Tercero

Un trozo de tierra, riego de las aguas de Ceutí, elevadas con el motor denominado del Médico, en término de Ceutí, partido de la Cañada de la Higuera, de haber una fanega y dos celemines, igual a setenta y ocho áreas y veintiséis centiáreas.

Cuarto

Un trozo de tierra blanca, y riego de las aguas de la acequia de Ceutí, elevadas por el motor del Médico, situada en el término de Ceutí, y partido de la Cañada de la Higuera, de haber nueve tahullas, equivalentes a una hectárea y sesenta y cuatro centiáreas.

Quinto

Otro trozo de tierra riego, con las aguas de dicha acequia y motor, en término de Ceutí y pago del Bombillo o Cañada de la Higuera; su haber dos fanegas y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas.

Sexto

Otra tierra de igual riego, en término de Ceutí, y sitio que la anterior, que tiene una cabida de una fanega y cuatro y medio celemines, equivalentes a noventa y dos áreas y veintitrés centiáreas.

Séptimo

Otra tierra de riego de frutales en término de Ceutí, pago de las Viñas, de cabida una tahulla, veintiocho brazas, equivalentes a doce áreas y cuarenta centiáreas, con una casita enclavada en dicho terreno.

Octavo

La nuda propiedad de una tercera parte proindiviso de un trozo de tierra situado en término de Ceutí, y sitio de los Portichuelos, de cabida media tahulla, equivalentes a cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, en la cual existe una casa de un cuerpo y un motor para riego de la marca «Crosley», destinado a la elevación de aguas, de fuerza diez caballos, a gas pobre, completo para conducir las aguas al riego de otras fincas.

Noveno

La nuda propiedad de una casa habitación en la villa de Ceutí, calle de Don Angel Guirao, sin número de policía, que tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados.

Los bienes anteriormente descritos han sido tasados pericialmente en la forma que sigue: los reseñados en primer lugar, en la cantidad de ocho mil pesetas; en diez mil pesetas, el

segundo; en seis mil seiscientos cincuenta pesetas, el tercero; en nueve mil novecientos veinticinco pesetas, el cuarto; en trece mil seiscientos cincuenta pesetas, el quinto; en siete mil setecientos cincuenta pesetas, el sexto; en seis mil quinientas pesetas, el séptimo; en mil seiscientos veinte pesetas, el octavo, y en quince mil pesetas, el descrito en noveno lugar.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, para cada uno de los bienes descritos, el setenta y cinco por ciento de su tasación, o sea: seis mil pesetas lo reseñado en primer lugar; siete mil quinientas pesetas, el segundo; cuatro mil novecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, el tercero; siete mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, el cuarto; diez mil doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, el quinto; cinco mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos, el sexto; cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas, el séptimo; mil doscientas quince pesetas, el octavo, y once mil doscientas cincuenta pesetas, el noveno.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los tipos respectivos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—846)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, contra los herederos de doña Juana de Dios Prados Quesada, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

En Linares. Una casa marcada con el número veintisiete antiguo, veintinueve moderno, de la calle de Baños, llama-

da hoy de Joaquín Costa, en Linares, que mide diez varas de fachada y veintidós de fondo, con el corral, o sea una superficie de doscientas veinte varas cuadradas, equivalentes a ciento ochenta y tres metros cuadrados próximamente, que linda por la derecha entrando, con casa de don Juan Sánchez Tejero, hoy de Luis Sierra; por la izquierda, con otra de Gerónimo Sánchez Alvarado, y por la espalda, con casa de la calle Santiago, perteneciente a doña Concepción Albert.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de quinientos mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Linares, el día catorce de mayo próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—850)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos a nombre de la Compañía Hipotecaria (antes la

Cooperativa Hipotecaria). Sociedad de crédito, en reclamación parcial de un préstamo con garantía hipotecaria hecho a don Aquilino Pérez Pliego, y que afecta a otra finca y a la que se describirá, ha acordado la segunda subasta de la segunda finca, que es como sigue:

Una casa de nueva construcción levantada sobre el solar resultante de la demolición de la casa número diecinueve, de la calle del Comandante Cirujeda, de esta capital; ocupa una superficie de doscientos siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados, existiendo una antigua construcción de dos plantas sobre una superficie de noventa metros cuadrados, y se ha construido otra a tres plantas sobre la superficie de ciento ochenta y ocho metros, destinándose el resto a patio central; linda al frente, con dicha calle del Comandante Cirujeda; por la derecha entrando, con finca de don Jose García Alvarez; por la izquierda entrando, con otra de don Antonio Lorenzo, y por la espalda, con el arroyo de Valdecelada.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a pública segunda subasta por el tipo de cuarenta y ocho mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, no admitiéndose posturas que no cubran este tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y una de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis

V. B.

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—836)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad civil de crédito La Cooperativa Hipotecaria, hoy denominada La Compañía Hi-

potecaria, contra don Antonio León Palacios, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente:

Finca

Una casa en construcción sita en esta villa, y su calle de Villamil, número veintisiete provisional, distrito de la Universidad, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Consta de cinco plantas o pisos, distribuidas: la baja, en portería con vivienda y cinco cuartos, y las otras cuatro en seis viviendas cada una. El solar sobre que existe es el señalado en el plano de parcelación con el número siete, que comprende una superficie de trescientos cincuenta y un metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veintiséis pies y ochenta décimos, y linda: por frente, o fachada, orientada al Sur, en línea de quince metros y diecisiete centímetros, con la citada calle de Villamil; por la derecha entrando, al Este, en línea de veintidós metros y setenta y un centímetros, con parcela señalada con el número ocho, de igual procedencia; por la izquierda, al Oeste, en línea de veintidós metros, con casa de don Manuel Brocas, edificada en la parcela número seis de la misma procedencia, y por la espalda o fondo, al Norte, en línea de quince metros y veinte centímetros, con las parcelas números dos y tres de dicha procedencia.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de mayo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, suma equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Gustavo Lescure

(A.—841)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria, contra don Mariano Calvo Bombín, para la efectividad de un préstamo hipotecario de mil quinientas pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Una casa de sólo planta baja, distribuida en trece habitaciones y un patio, sita en esta capital, sitio conocido por Colonia del Carmén, antes Fuente de la Bruja, o Tejar del Andalúz, construida sobre una parcela de terreno que linda por su frente, al Oeste, en línea de once metros, con calle particular denominada de Concepción Rodríguez, por la que se haya señalada con el número cinco; y por la derecha entrando, al Sur, e izquierda, al Norte, en líneas perpendiculares a las de fachada, de catorce metros cada una, y por el testero, al Este, en línea paralela a la de fachada, de once metros, con resto de la finca de que se segregó. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos ochenta y tres pies cuadrados y cincuenta y dos décimos de otro.

Sobre la planta baja anteriormente descrita se ha construido un piso principal, destinado a vivienda.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una can-

tidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—839)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Salvadora Sánchez Ocaña León y otros, contra doña Inés Ferrándiz Orcajada, para el cobro de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas, intereses convenidos, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, que es:

Una casa en Madrid, en la calle del Pacífico, número veintinueve provisional. Su primer metro afecta la figura de un cuadrilátero rectangular que comprende una superficie de trescientos sesenta y tres metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos setenta y cinco pies cuadrados, cuarenta y cuatro décimas. Mide al Sudoeste, o fachada, en línea de once metros, con la calle del Pacífico; al Suroeste, o derecha entrando, en longitud de treinta y tres metros, con el resto del solar de que procede, propiedad de Rafael San; al Noroeste, o izquierda, en otra línea igual a la anterior, con finca de Saturnino del Val Ruiz, y al Nordeste, o espalda, en línea de once metros, con terreno de Amalia Giejer. Consta de planta baja y dos pisos altos, con cinco pequeños patios.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta mil pe-

setas fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de cuya efectividad se trata, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—844)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de la Compañía Comercial Ibérica, contra doña Amalia García Núñez y otros, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, por lo menos, y precio que luego se dirá, sin suplir previamente la falta de títulos, las fincas embargadas a la deudora, doña Amalia García Núñez, que son las siguientes:

Primera

Dos pedazos de terreno de primera, en la dehesa de los Castillos, del término municipal de Zarza-Capilla, de una extensión cada una aproximadamente de media fanega y entre las dos de una fanega aproximadamente, o sean sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, que linda: por Poniente, Trifón García Mayor; Saliente, Juan García Núñez, y por Norte y Sur, con los Cumbreños.

Estos dos pedazos de terreno salen a subasta por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Segunda

Un terreno de segunda, en la misma dehesa y término, de fanega y media, o sean treinta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas, que linda: por Sur y Saliente, con Cumbreños Cerrados; Norte, con vecinos de Cabeza del Buey, y Poniente, con camino de Zarza-Capilla a Belalcázar.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera

Dos pedazos de terreno en la misma dehesa y término, de una

extensión aproximada entre los dos de media fanega de cuerda, o sean treinta y dos áreas diecinueve centiáreas, que linda: por Norte, con camino de la Nava; Saliente, con viuda de Pedro García Núñez; Sur, con Cumbreño Cerrado, y Norte, con Cumbreño Abierto.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuarta

Dos pedazos de clase cuarta, de una extensión aproximada de media fanega entre los dos, que se encuentran en la misma dehesa y término que las anteriores, o sean treinta y dos áreas diecinueve centiáreas, que lindan: por Poniente, con Cumbreños Cerrados; Sur, con Trifón García; Norte, con Juan García Núñez; Saliente, con baldíos de vecinos de Cabeza de Buey; sitios estos dos pedazos al sitio Majacilla de Alkozano.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

Quinta

Un pedazo de terreno de primera clase en la dehesa de los Llanos, de dicho término municipal de Zarza-Capilla, de una extensión aproximada de media fanega, o sean treinta y dos áreas diecinueve centiáreas, que linda: por Saliente, con Antero García; Poniente, con Juan García Núñez; Sur y Norte, Cumbreños.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de trescientas pesetas.

Sexta

Un pedazo de terreno de segunda clase, en la misma dehesa y término que la anterior, de una extensión superficial aproximada de media fanega, o sean treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas, que linda: por Poniente, con Juan García; Norte y Sur, con Cumbreños Cerrados, y Saliente, con Victorio Barba Ruiz.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Séptima

Un pedazo de terreno de tercera clase en la misma dehesa y término de Peñalsordo, de una extensión aproximada de media fanega, o sean treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas, que linda: por Poniente, con Severiano Sánchez Muñoz; Saliente, con Jesús Muñoz Calvo, y Norte y Sur, con Cumbreños.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado número catorce y el de igual clase de Pueblo de Alcocer, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las

once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y que el rematante habrá de hacer la inscripción de las fincas en el Registro a nombre de la propietaria, doña Amalia García Núñez, siendo de cuenta de ésta los gastos que se originen.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del expresado precio o tipo fijado para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad acreedora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—833)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Antonio de la Plaza García, contra don Juan Baixeras Padrós y don Guadalupe Garbayo Chivite, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Un terreno o solar en esta capital, con líneas de fachada a paseo de las Delicias, a la calle de Alicante y a la glorieta de encuentro de ambas calles; corresponde a la zona tercera del Ensanche, manzana quinientos sesenta y nueve, barrio de las Delicias, distrito del Hospital y segunda sección del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Linda por su frente, al Suroeste, con la glorieta citada, en un arco de círculo, cuya medida es de sesenta y dos metros noventa y un centímetros; por la derecha entrando con relación a dicho frente, con la calle de Alicante, en línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros; por la izquierda, en dos líneas: la primera, orientada al Oeste, mide cuatro metros cincuenta centímetros y linda con el paseo de las Delicias, y la segunda, orientada al

Norte, mide setenta y siete metros cincuenta y tres centímetros y linda con terrenos de los señores Fernández de Castro; y por la espalda o fondo, al Este, linda con terrenos de los mismos señores Fernández de Castro, en línea de cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros.

Las expresadas líneas forman la figura de un pentágono mixtilíneo y encierra una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pies setenta y dos décimos cuadrados.

Dicha finca sale a pública subasta por primera vez, habiéndose señalado para dicho acto el día catorce de mayo, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—834)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el

Procurador don José López Batanero, en representación de la Sociedad de crédito mutuo La Cooperativa Hipotecaria, contra don Antonio Lainez García, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y por el tipo de sesenta mil pesetas, el inmueble siguiente:

Urbana

Una casa en construcción señalada con el número treinta y nueve de la calle de Leonor González, en término de Vallecas. Constará de cuatro plantas o pisos, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas. Mide una superficie de ciento noventa y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos dos pies y seis decímetros cuadrados. Y linda: por su frente, al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Leonor González; por la derecha entrando, o Este, en línea de diecinueve metros y setenta centímetros, con terreno de don Fernando Giraldez; por su izquierda, u Oeste, en línea de diecinueve metros y veinte centímetros, con solar de don Tomás García de la Torre, y por su espalda, al Norte, en línea de diez metros, con terrenos del Conde de Artaza.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de mayo próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Ramiro Pérez

(A.—840)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra doña María García Alejo y Asguas y don José Miñana de Toro, sobre pago de mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa con jardín y corral en término de esta capital, a la izquierda del camino de Hortaleza, en el barrio de la Prosperidad. Linda al Oeste, o frente, en línea de cinco metros, con la prolongación de la calle de Eugenio Salazar; al Sur, o derecha entrando, en línea de veintitrés metros y cuarenta centímetros, con parcela de terreno que se le adjudicó a doña Consuelo Asguas Legido; al Norte, o izquierda entrando, en línea de veintisiete metros y setenta centímetros, con terreno de don Ramón Sardiñero, y al Este, o testero, en línea de seis metros y sesenta centímetros, con pared de la finca de la Orden Tercera. Afecta la forma de cuadrilátero irregular y comprende una superficie plana horizontal de mil seiscientos treinta y cinco pies cuadrados y cuarenta centésimas de otro, equivalentes a ciento veintiséis metros y noventa y siete decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados aproximadamente. Dentro de la misma se ha construido la casa, que consta de planta baja y mide cuarenta y cinco metros cuadrados, y en la parte delantera de ella se encuentra el jardín, con una superficie de veinticinco metros cuadrados, y el resto lo ocupa el corral.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelta una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
(Firmado.)

(Firmado)

(A.—837)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José López Batanero, en nombre de La Compañía Hipotecaria, contra don Manuel Urosa Gutiérrez, sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

Finca

Un solar en término de Carabanchel Alto, en los sitios Tapias de Villachica, Torta y Cambujas, camino de la Fuente de la Teja, Cerrajero y Era de Matchu, hoy Colonia del Carmen, que es el señalado en el plano general con el número veinticuatro, con fachada a la calle particular de Francisca Lizcano, que linda por la derecha entrando, con el solar número veintitrés; por la izquierda, con solar número veinticinco, y por la espalda, con terreno de la finca de que se segregó este solar, propio de don Eugenio Martín Ortega. Ocupa una superficie de setecientos sesenta y dos metros, setenta y cuatro decímetros y setenta centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos veinticuatro pies con cuarente y siete centésimas de pie también cuadrado. Sobre la parte del deslindado solar, y con fachada a la calle de Francisco Lizcano, número uno provisional ha construido el señor Urosa una casa de planta baja con varias habitaciones, destinadas a vivienda.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual se será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo li-

citador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—838)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.325-444 de orden del año mil novecientos treinta y tres, a instancia de don Enrique Cuartero Arteagabeitia, contra doña Pilar Palacios Hellín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Un préstamo hipotecario por la suma de cinco mil pesetas, sobre una casa en construcción situada en esta capital, y con el número once provisional de la calle de Joaquín Arjona.

Sobre este mismo préstamo hipotecario existe una escritura de compraventa con pacto de retro, por el precio de tres mil pesetas, obrando en esta Secretaría las escrituras correspondientes del préstamo y de la compraventa de referencia.

Se hace saber a los licitadores que quieren tomar parte en la subasta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total a que antes se hace referencia.

Que para tomar parte en la subasta se necesitará consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad; y

Que la mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, el día treinta de abril próximo, y hora de las doce.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—848)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número diez, de esta capital, en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Jesús Fernández, contra don Angel López, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en pública subasta, de diferentes bienes muebles y enseres propiedad del demandado, que le fueron embargados, y cuya relación detallada obra en autos, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil setecientos sesenta y una pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el

día veinte del actual mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, previniéndose a los licitadores que el remate habrá de tener lugar y se observarán en el mismo las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—843)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, hoy número seis, don Isidro Suárez y García Sierra, en providencia de esta fecha, dictada en exhorto del Juzgado municipal número cinco de Barcelona, dimanante de juicio verbal civil, instado por don Faustino Ballbe, contra don Vicente Pérez Juan, de esta vecindad, en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, cincuenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, diferentes bienes embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de mil quinientas cincuenta pesetas, y que se hallan depositados en poder del demandado expresado, don Vicente Pérez Juan, en el domicilio expresado anteriormente.

Para dicho acto se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis segundo, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—847)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos sobre separación de personas y bienes, en los que litigan doña Delfina Maena Mañes, don Mauricio Payet Chauvet y el Ministerio Fiscal, y en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 12

En Madrid, a 9 de febrero de 1934.

La Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio, tramitados ante el Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, en los que han sido partes: como demandante, doña Delfina Maena Mañes, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Angel Gutiérrez Barbudo y defendida por la Letrada doña Concepción Peña; y como demandada, don Mauricio Payet Chauvet, cuya profesión no consta, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes,

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos la separación de las personas y bienes de los cónyuges don Mauricio Payet Chauvet y doña Delfina Maena Mañes, sin disolución del vínculo matrimonial, como comprendido en la causa tercera del artículo 36 de la ley de Divorcio, y de consiguiente, sin declaración de culpabilidad de determinado cónyuge ni de imposición de costas.

Se decreta que la hija menor del matrimonio, Josefina Payet Maena, quede en poder y bajo la potestad de la madre, y las otras dos hijas, en la del padre.

Se confirma como pensión alimenticia de la madre y de la hija que queda bajo su potestad la cantidad que provisionalmente se le haya reconocido en estos autos.

Y adviértase al Juez que intervino en la instrucción del expediente que en lo sucesivo cuide de cumplir los trámites legales, para no incurrir en corrección.

Por la rebeldía del demandado, don Mauricio Payet Chauvet, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitare la notificación personal.

Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior, por medio de certificación y carta-orden para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinsky, Mariano Rodrigo, José Aragonés (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 9 de febrero de 1934.—Augusto Caro (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante en rebeldía, don Mauricio Payet Chauvet, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 615)

(C.—152)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

En el expediente gubernativo instruido contra el Oficial del Cuerpo de

Prisiones don Eugenio Vargas Rodríguez, se ha dictado, con fecha ... de abril de 1934, la Orden ministerial siguiente:

«Examinado el expediente gubernativo instruido en virtud de acuerdo de este Centro, fecha 7 de noviembre del presente año, en virtud de parte producido por el Director de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, relativo al Oficial de la misma, señor Vargas Rodríguez.

Resultando: Que don Eugenio Vargas Rodríguez, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino que venía sirviendo en la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, en cuya población, por tanto, tenía su residencia oficial, se ausentó de la misma el día 2 del citado mes de noviembre, sin haber obtenido para ello licencia ni autorización superior, continuando ausente de la misma y en ignorado paradero, y sin haber atendido el requerimiento que se le hizo por edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 25 de noviembre del pasado año, para que compareciera a declarar ante el instructor de este expediente, en cuya tramitación se han observado las reglas de procedimiento establecidas por el Reglamento de 14 de noviembre de 1930, en relación con el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918, habiéndose incorporado al mismo en esta Dirección general el informe de conducta del interesado, del que aparece que no ha sido objeto de recompensa ni corrección desde su ingreso en el Cuerpo de Prisiones.

Considerando: Que la ausencia del señor Vargas Rodríguez del lugar de su residencia oficial sin haber obtenido para ello licencia ni autorización superior, ni existir hecho alguno que pueda justificarla, constituye a dicho funcionario, de modo claro y evidente, en responsable de la falta muy grave de abandono de servicio, definida en el número 1.º del artículo 440 del Reglamento para los Servicios de Prisiones, de fecha 14 de noviembre de 1930, falta cuyas sanciones se encuentran establecidas en el artículo 441 del propio Reglamento, y de entre las cuales procede imponer al señor Vargas Rodríguez la señalada en el grado máximo, o sea su separación y baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones, no ya tan sólo por las circunstancias concurrentes en el caso, que se ha producido coincidiendo con la evasión de un recluso, sino también por el tiempo de ausencia ya transcurrido, y sobre todo porque las restantes sanciones establecidas en el precepto de referencia no cabe tengan efectividad, cuando, como con el señor Vargas Rodríguez sucede, mantiene de hecho su separación de las funciones que por su cargo le incumben en la Administración pública, con la cual bien puede considerarse que es él mismo quien ha roto los vínculos que con la misma le unían y quien voluntariamente se ha separado de ésta,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja definitiva en el Cuerpo de Prisiones, de don Eugenio Vargas Rodríguez.

Madrid, ... de abril de 1934.—Ramón A. Valdés (rubricado).

Señor Director general de Prisiones.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento de 9 de julio de 1917, se publica en la «Gaceta de Madrid», BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para notificación al interesado, a quien se hace saber que contra tal resolución puede interponer, según dispone el artículo 453 del Reglamento de 14 de noviembre de 1930, recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 3 de abril de 1934.

(Núm. 909)

Jurado Mixto de Médicos, Practicantes, Matronas, etc.

Por acuerdo firme de la Sección Industrial de Matronas de este Jurado Mixto, celebrado el día 4 del corriente, a virtud de requerimiento de la Superioridad, que interesó se tomara acuerdo sobre la aclaración solicitada por la representación obrera acerca de la base 7.ª del contrato vigente, y a los efectos que sobre recurso previene el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos, se publica la adición siguiente, tomada en el pleno de referencia, y que es como sigue:

«Los haberes de las Matronas podrán hacerse, bien por servicios o bien por familias, fijándose un salario mínimo a la Matrona, a razón de 250 pesetas mensuales por cada 500 familias asociadas.

Madrid, 4 de abril de 1934.—El Secretario, F. Oliver.—Visto bueno: El Presidente, M. Fernández-Núñez.

(A.—832)

Sociedad Porland IBERIA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, que se celebrará el día 17 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, número 33. En dicho acto se presentarán para su discusión y aprobación la Memoria anual del ejercicio de 1933, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, en la que se acordará la distribución de beneficios.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se ha designado al Banco Español de Crédito para que, al mismo tiempo que la Caja de esta Sociedad, admita los depósitos de acciones necesarios para la asistencia a la junta.

Madrid, 5 de abril de 1934.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Pablo de Garnica.

(A.—845)

Administración y oficinas del
BOLETIN OFICIAL
Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y 9
teléfono 13587

¿PADRE USTED BILIS O MARRÓS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
pildoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.